



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 153/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TIHUATLÁN, VERACRUZ**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
<p>Escrito de <b>Damián Durán Andrés</b>, Síndico Único del Ayuntamiento del Municipio de Tihuatlán, Veracruz.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría que acredita a <b>Damián Durán Andrés</b> como Síndico Único propietario del Ayuntamiento del Municipio de Tihuatlán, Veracruz, expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Consejo Municipal Electoral;</p> <p>b) Copia certificada de una parte del ejemplar de la Gaceta Oficial del Gobierno de Veracruz correspondiente al número extraordinario 006 de tres de enero de dos mil catorce que contiene la publicación de la relación de ediles que integrarán los Ayuntamientos del Estado, y en la cual aparece el promovente como Síndico Único propietario electo en el Ayuntamiento del Municipio de Tihuatlán, Veracruz;</p> <p>c) Copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo número uno, correspondiente al uno de enero de dos mil catorce;</p> <p>h) Copia certificada de cédula profesional número 2872798, expedida a nombre de <b>Hortensia Elizabeth Castillo González</b>, y</p> <p>i) Instrumento público, número veintiséis mil novecientos ochenta y siete, de la Notaría Pública número seis, de la octava demarcación notarial.</p>	<p><b>062816</b></p>

Documentales recibidas a las doce horas con treinta y nueve minutos del día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico Único del Municipio de Tihuatlán, Veracruz, contra el Gobernador, Secretaría de Finanzas, así como Director General de Contabilidad Gubernamental, Director de Cuenta Pública y Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, todos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**"d).- Actos Reclamados:**

- 1).- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya (sic) emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Tihuatlán, Veracruz, por el concepto de Ramo General 23, y en lo particular a:
  - a.- Fondo para Entidades Federativas y Municipales, productores de hidrocarburos monto pendiente la cantidad de \$765,676.00 (**setecientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.**).
  - b.- Aportaciones no depositadas de hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$7,357,221.00 (siete millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintiún pesos 00/100 m.n.)
  - c.- FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de 27,136,904.00 (veintisiete millones ciento treinta y seis mil novecientos cuatro pesos 00/100 m.n.) (Correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2016) y las que se sigan generando.

**d.- FORTAMUN-DF 2016 (Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones)**, por la cantidad de \$8,105,930.00 (ocho millones ciento cinco mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.), correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2016 más las que se sigan generando.

**e.- FORTASEG 2016 (Fortalecimiento de los temas de seguridad)**, mes de septiembre por la cantidad de \$5,500,00.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), y las que se sigan generando hasta el pago total actualizado.

**f.- Fortalecimiento Financiero para inversión 2016 (FORTAFIN 2016)**. \$19,312,689.00 (diecinueve millones trescientos doce mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.) y las que se sigan generando hasta el pago total actualizado.

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$68,178,420.00 (sesenta y ocho millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m.n.).

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaria (sic) de Hacienda y Crédito Público.

**2.-** Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebidos de las participaciones Federales que le corresponden al Municipio que represento por concepto de Ramo General 23, y en lo particular a:

**a.- Fondo para Entidades Federativas y Municipales, productores de hidrocarburos** monto pendiente la cantidad de \$765,676.00 (**setecientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.**).

**b.- Aportaciones no depositadas de hidrocarburos 2016**, por la cantidad de \$7,357,221.00 (siete millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintinueve pesos 00/100 m.n.)

**c.- FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal)** del año 2016, por el total de 27,136,904.00 (veintisiete millones ciento treinta y seis mil novecientos cuatro pesos 00/100 m.n.) (Correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2016) y las que se sigan generando.

**d.- FORTAMUN-DF 2016 (Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones)**, por la cantidad de \$8,105,930.00 (ocho millones ciento cinco mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.), correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2016 más las que se sigan generando.

**e.- FORTASEG 2016 (Fortalecimiento de los temas de seguridad)**, mes de septiembre por la cantidad de \$5,500,00.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), y las que se sigan generando hasta el pago total actualizado.

**f.- Fortalecimiento Financiero para inversión 2016 (FORTAFIN 2016)**. \$19,312,689.00 (diecinueve millones trescientos doce mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.) y las que se sigan generando hasta el pago total actualizado.

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$68,178,420.00 (sesenta y ocho millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m.n.).

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaria (sic) de Hacienda y Crédito Público.

**3.-** Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto de Ramo General 23, y en lo particular a:

**a.- Fondo para Entidades Federativas y Municipales, productores de hidrocarburos** monto pendiente la cantidad de \$765,676.00 (**setecientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.**).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

b.- Aportaciones no depositadas de hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$7,357,221.00 (siete millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintiún pesos 00/100 m.n.)

c.- FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de 27,136,904.00 (veintisiete millones ciento treinta y seis mil novecientos cuatro pesos 00/100 m.n.) (Correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2016) y las que se sigan

generando.

d.- FORTAMUN-DF 2016 (Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones), por la cantidad de \$8,105,930.00 (ocho millones ciento cinco mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.), correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2016 más las que se sigan generando.

e.- FORTASEG 2016 (Fortalecimiento de los temas de seguridad), mes de septiembre por la cantidad de \$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), y las que se sigan generando hasta el pago total actualizado.

f.- Fortalecimiento Financiero para inversión 2016 (FORTAFIN 2016). \$19,312,689.00 (diecinueve millones trescientos doce mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.) y las que se sigan generando hasta el pago total actualizado.

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$68,178,420.00 (sesenta y ocho millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m.n.).

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría (sic) de Hacienda y Crédito Público.

4.- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han retenido a las participaciones que corresponden al municipio que represento provenientes del Fondo por el concepto de Ramo General 23, y en lo particular a:

a.- Fondo para Entidades Federativas y Municipales, productores de hidrocarburos monto pendiente la cantidad de \$765,676.00 (setecientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.).

b.- Aportaciones no depositadas de hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$7,357,221.00 (siete millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintiún pesos 00/100 m.n.).

c.- FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de 27,136,904.00 (veintisiete millones ciento treinta y seis mil novecientos cuatro pesos 00/100 m.n.) (Correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2016) y las que se sigan generando.

d.- FORTAMUN-DF 2016 (Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones), por la cantidad de \$8,105,930.00 (ocho millones ciento cinco mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.) correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2016 más las que se sigan generando.

e.- FORTASEG 2016 (Fortalecimiento de los temas de seguridad), mes de septiembre por la cantidad de \$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), y las que se sigan generando hasta el pago total actualizado.

f.- Fortalecimiento Financiero para inversión 2016 (FORTAFIN 2016). \$19,312,689.00 (diecinueve millones trescientos doce mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.) y las que se sigan generando hasta el pago total actualizado.

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$68,178,420.00 (sesenta y ocho millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m.n.).

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría (sic) de Hacienda y Crédito Público."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\* como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 153/2016, promovida por el Municipio de Tihuatlán, Veracruz. Conste.

SOO. 1

<sup>1</sup>**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).